



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21

Nuevo reglamento publicada en el tomo CXLIV, número 168, del *Periódico Oficial del Estado* el día 19 de diciembre de 2007.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Instituto.

Artículo 2. El presente Reglamento Interior tiene por objeto precisar los aspectos normativos relacionados con la estructura y la operatividad de las distintas áreas que integran el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior serán resueltos por la Junta de Gobierno.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Artículo 4. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Instituto, sus objetivos específicos son:

- I. En el ámbito de su competencia promover y proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia y en particular de cada uno de sus integrantes;
- II. Promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y,
- III. Generar políticas públicas con perspectiva de familia.

Artículo 5. Para el desarrollo de las actividades del Instituto, son días hábiles todos los del año, a excepción de sábados y domingos y aquellos que las leyes laborales declaren festivos, cuando así lo considere la Administración Pública Municipal o cuando de hecho se suspendan las labores porque así lo determine la Junta de Gobierno.

Artículo 6. El horario de oficina del Instituto será de lunes a viernes, de las 8-ocho a las 17-dieciséis horas.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objetivo fundamental, objetivos específicos, atribuciones y responsabilidades, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Políticas Públicas;
- II. Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas;
- III. Coordinación de Administración y Finanzas;
- IV. Coordinación Jurídica; y,



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

V. Coordinación de Proyectos Estratégicos.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado Sección III el 03 de Febrero de 2021)

Artículo 8. El Instituto, por conducto de sus unidades administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en los objetivos y estrategias que le permitan cumplir con sus atribuciones y responsabilidades, en observancia del programa de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 9. La información, datos y la cooperación técnica que requieran los órganos de administración previstos en el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Instituto, así como a las unidades administrativas, deberá estar a disposición de cualquiera de los órganos y unidades administrativas.

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas, deberán acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos encomendados a las unidades a su cargo, así como recibir en acuerdo a las personas que les estén subordinadas.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 11. De conformidad con el Reglamento Orgánico, el Instituto contará con un Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituirá como órgano auxiliar de carácter honorífico y tendrá las funciones de asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y proyectos que instrumente el Instituto a favor de la familia.

Artículo 12. Además de las atribuciones, organización y funciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Instituto, el Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- I. Recomendar mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias de gobierno para garantizar que en las políticas públicas municipales esté presente la perspectiva de familia;
- II. Analizar las recomendaciones y las propuestas con enfoque de familia planteadas por los diferentes sectores de la sociedad, para recomendar al Instituto propuestas de solución que puedan ser remitidas a las instancias de gobierno municipal para su instrumentación;
- III. Analizar los informes que presente el Director General del Instituto y en su caso, emitir las opiniones que estime pertinentes;
- IV. Los integrantes del Consejo Consultivo podrán formar comisiones y subcomisiones de trabajo sobre temas relacionados con el programa de trabajo del Instituto;
- V. La coordinación y vinculación de los integrantes del Consejo con las unidades administrativas del Instituto, será a través del Director General; y,
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. Para los efectos de lo establecido en el último párrafo del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto, acerca de la sustitución de los Consejeros que dejen el cargo por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, lugar que será ocupado por el respectivo suplente, el ahora Consejero propietario recomendará al Consejo una terna para el cargo de Consejero Suplente, observando los requisitos señalados en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto. De ser aprobada la terna por el Consejo, se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno para que ésta designe al Consejero Suplente.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Se consideran como faltas graves y serán sancionadas con la pérdida del carácter de Consejero del Instituto, las siguientes:

- I. No excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga un interés personal o de negocios;
- II. Cuando realice gestiones ante cualquier Dependencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que causen un perjuicio al Consejo Consultivo en su operación o que afecte su imagen;
- III. Cuando el Consejero deje de asistir a 3 sesiones ordinarias en el transcurso de un año contado a partir de la toma de posesión;
- IV. Cuando el Consejero realice acciones de proselitismo personal, político o religioso;
- V. Por falta de probidad del Consejero en el desempeño de sus funciones; y,
- VI. Al iniciar algún procedimiento legal y/o administrativo contra la Administración Municipal.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 14. Se entiende por sesión ordinaria la reunión de los integrantes del Consejo que tenga por objeto conocer, analizar y, en su caso, resolver o acordar sobre varios asuntos, previa declaratoria formal del quórum y se celebrarán en las fechas que fije el calendario de sesiones aprobado por el Consejo.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias serán públicas. Las personas que asistan deberán guardar el respeto y la consideración que se merecen el Instituto, los



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Consejeros y los demás asistentes. De igual manera, deberán de abstenerse de llevar a cabo formas de comportamiento que produzcan la interrupción de las sesiones, o bien, la distracción de quienes conforman el Consejo. El Presidente podrá decidir la expulsión de aquellas personas del público que alteren el orden de la sesión.

Artículo 16. Los asistentes, distintos a los Consejeros, podrán hacer uso de la palabra en los siguientes términos:

- a. El interesado deberá solicitar su participación por escrito ante el Presidente del Consejo Consultivo;
- b. En el escrito de solicitud deberá señalar el tema a tratar; y,
- c. El Consejo por mayoría simple de los asistentes aprobará o rechazará la solicitud de participación.

En el supuesto a que se refiere el presente artículo, solamente hasta 3-tres asistentes distintos a los Consejeros podrán hacer uso de la palabra durante el desarrollo de la sesión respectiva.

Artículo 17. El Presidente del Consejo podrá suspender la sesión por grave alteración del orden.

Artículo 18. Son sesiones extraordinarias las que se celebren fuera de las fechas de las ordinarias, para tratar algún asunto o asuntos en forma exclusiva.

Artículo 19. Las sesiones podrán tener los recesos que se acuerden y se concluirán al desahogar el orden del día propuesto y aprobado para la sesión.

Artículo 20. A toda sesión precederá una convocatoria, la cual deberá contener: lugar y fecha de expedición; tipo de sesión; lugar, fecha y hora de celebración; el orden del día y la firma del Presidente.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Artículo 21. Cuando los Consejeros sean convocados a las sesiones se les proporcionará copia de la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Artículo 22. Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se enlistarán en el orden del día, bajo la prelación siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión, modificación y aprobación, en su caso;
- V. Informe de Actividades del Instituto;
- VI. Presentación de proyectos de trabajo por la Dirección General del Instituto;
- VII. Peticiones, propuestas y recomendaciones de los Consejeros;
- VIII. Seguimiento de asuntos pendientes de sesiones anteriores;
- IX. Asuntos generales; y,
- X. Clausura.

Artículo 23. El asunto o asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias se enlistarán en el orden del día, bajo la prelación siguiente:

- I. Lista de asistencia;



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso;
- IV. Asunto o asuntos a ventilarse; y,
- V. Clausura.

Artículo 24. El quórum válido para que sesione el Consejo es el que establece el tercer párrafo del artículo 13 del Reglamento Orgánico y certificará su existencia para sesionar el Secretario.

Artículo 25. En primera convocatoria, si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un término de espera de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a los Consejeros ausentes, quedando notificados los presentes.

Artículo 26. Si una vez iniciada la sesión del Consejo, alguno o algunos de los Consejeros se retiran de la sesión y con la ausencia o ausencias se desintegra el quórum, se suspenderá la sesión, citándose de nueva cuenta para concluir la sesión correspondiente.

Artículo 27. Los Consejeros que asistan a las sesiones, firmarán una lista de asistencia que será elaborada por el Secretario y estará a su disposición antes del inicio de la sesión.

Artículo 28. El Presidente conducirá el desarrollo de las sesiones y las discusiones que se presenten en éstas, atendiendo a los principios de respeto, dialogo, pluralidad y tolerancia.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Artículo 29. En los acuerdos que se sometan al Consejo, se podrá dispensar, por mayoría de votos, la lectura íntegra del documento.

Artículo 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Orgánico, los asuntos que sean sometidos a la votación del Consejo, se tomarán por mayoría simple de votos de los Consejeros presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las votaciones serán por regla general económicas y por cédula para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12 del Reglamento Orgánico.

El resultado de las votaciones se hará constar en el acta de la sesión correspondiente y en el caso de las votaciones económicas, se asentará el sentido del voto de cada Consejero.

Artículo 31. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará un acta circunstanciada de su desarrollo, elaborada por el Secretario, para lo que podrá auxiliarse de los medios tecnológicos a su alcance; las actas de las sesiones deberán ser firmadas por los asistentes; dichas actas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 32. Las actas de cada sesión contendrán:

- I. Lugar, fecha y hora de apertura;
- II. Nombre de quien la presida;
- III. Una relación nominal de los Consejeros y servidores públicos del Instituto presentes;
- IV. Una relación ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones; y,



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

V. Los acuerdos que en la sesión se aprobaron.

Artículo 33. El Director General del Instituto podrá sostener reuniones de trabajo con las comisiones y subcomisiones de trabajo del Consejo, o en lo individual con cada Consejero, sobre temas relacionados en el programa de trabajo del Instituto.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 34. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto encargado de fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades del Instituto.

Artículo 35. La Junta de Gobierno es un órgano colegiado que se integra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Instituto.

Artículo 36. La Junta de Gobierno ejercerá sus atribuciones y celebrará sus reuniones de conformidad con lo que establece el Reglamento Orgánico del Instituto.

CAPITULO V DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 37. Se entiende por sesión ordinaria la reunión de los integrantes de la Junta de Gobierno que tenga por objeto conocer, analizar y, en su caso, resolver o acordar sobre varios asuntos, previa declaratoria formal del quórum y se celebrarán en las fechas que fije el calendario de sesiones aprobado por el Consejo.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Artículo 38. Las sesiones ordinarias serán públicas. Las personas que asistan deberán guardar el respeto y la consideración que se merecen el Instituto, los Consejeros y los demás asistentes. De igual manera, deberán abstenerse de llevar a cabo formas de comportamiento que produzcan la interrupción de las sesiones, o bien, la distracción de quienes conforman el Consejo. El Presidente podrá decidir la expulsión de aquellas personas del público que alteren el orden de la sesión.

Artículo 39. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá suspender la sesión por grave alteración del orden.

Artículo 40. Son sesiones extraordinarias las que se celebren fuera de las fechas de las ordinarias, para tratar algún asunto o asuntos en forma exclusiva.

Artículo 41. Las sesiones podrán tener los recesos que se acuerden y se concluirán al agotar los trabajos correspondientes.

Artículo 42. A toda sesión precederá una convocatoria, la cual deberá contener: lugar y fecha de expedición; tipo de sesión; lugar, fecha y hora de celebración; el orden del día y la firma del Presidente.

Artículo 43. Cuando los integrantes de la Junta de Gobierno sean convocados a las sesiones se les proporcionará copia de la documentación relativa a los asuntos a tratar.

A todas las sesiones asistirán los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto y permanecerán al término de cada sesión para auxiliar en los asuntos tratados por la Junta de Gobierno.

Artículo 44. Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se enlistarán en el orden del día, bajo la prelación siguiente:

- I. Lista de asistencia;



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión, modificación y aprobación, en su caso;
- V. Informe de Actividades del Instituto;
- VI. Presentación de proyectos de trabajo por la Dirección General del Instituto;
- VII. Peticiones, propuestas y recomendaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- VIII. Seguimiento de asuntos pendientes de sesiones anteriores;
- IX. Asuntos generales; y,
- X. Clausura.

Artículo 45. El asunto o asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias se enlistarán en el orden del día, bajo la prelación siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso;
- IV. Asunto o asuntos a ventilarse; y,
- V. Clausura.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Artículo 46. El quórum válido para que sesione la Junta de Gobierno es el que establece el tercer párrafo del artículo 18 del Reglamento Orgánico y certificará su existencia para sesionar al Secretario.

Artículo 47. En primera convocatoria, si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un término de espera de 30-treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno ausentes, quedando notificados los presentes.

Artículo 48. Si una vez iniciada la sesión de la Junta de Gobierno, alguno o algunos de los asistentes se retiran de la sesión y con la ausencia o ausencias se desintegra el quórum, se suspenderá la sesión, citándose de nueva cuenta para concluir la sesión correspondiente.

Artículo 49. Los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a las sesiones, firmarán una lista de asistencia que será elaborada por el Secretario y estará a su disposición antes del inicio de la sesión.

Artículo 50. El Presidente conducirá el desarrollo de las sesiones y las discusiones que se presenten en éstas, atendiendo a los principios de respeto, diálogo, pluralidad y tolerancia.

Artículo 51. En los acuerdos que se sometan a la Junta de Gobierno, se podrá dispensar, por mayoría de votos, la lectura íntegra del documento.

La Junta de Gobierno podrá acordar obviar totalmente la lectura de algún dictamen, acuerdo, resolución o normativa que se someta a la consideración de ésta, cuando la documentación relativa haya sido entregada con una anticipación de por lo menos 48- cuarenta y ocho horas a la sesión correspondiente.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

Artículo 52. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Orgánico, los asuntos que sean sometidos a la votación de la Junta de Gobierno, se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las votaciones serán por regla general económicas y por cédula para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones III y IV del artículo 17 del Reglamento Orgánico.

El resultado de las votaciones se hará constar en el acta de la sesión correspondiente y en el caso de las votaciones económicas, se asentará el sentido del voto de cada integrante de la Junta de Gobierno.

Artículo 53. Los acuerdos de la Junta de Gobierno surten efectos desde el momento en que son aprobados conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 54. De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno se levantará un acta circunstanciada de su desarrollo, elaborada por el Secretario, para lo que podrá auxiliarse de los medios tecnológicos a su alcance; las actas de las sesiones deberán ser firmadas por los asistentes; dichas actas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 55. Las actas de cada sesión contendrán:

- I. Lugar, fecha y hora de apertura;
- II. Nombre de quien la presida;
- III. Una relación nominal de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes;



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- IV. Una relación ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones; y,
- V. Los acuerdos que en la sesión se aprobaron.

Artículo 56. Para efectos de un óptimo desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, el Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración del Presidente de la Junta de Gobierno el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno, que habrá de ponerse a la consideración de este órgano directivo del Instituto;
- II. Previo acuerdo con el Presidente del Instituto, formular la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus integrantes, de la Presidencia, de la Dirección, del Comisario y de la Junta de Gobierno, se deban incluir en la misma;
- III. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 3-tres días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y 1-un día hábil anterior para la extraordinaria;
- IV. Apoyar la organización de las sesiones y su desarrollo, así como coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta y preparar los informes periódicos sobre dicho cumplimiento;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, para que exista quórum;



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- VI. Elaborar el acta de la sesión anterior y someterla a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que, en su caso, se atiendan a sus observaciones y una vez aprobada, obtener las firmas correspondientes, asimismo, llevar el registro de los acuerdos tomados;
- VII. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y hacerlo del conocimiento de los integrantes de la misma;
- VIII. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IX. Expedir las certificaciones que sean necesarias, respecto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno;
- X. Facilitar las condiciones a la Junta de Gobierno para que cumpla con las facultades a que se refiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico y demás disposiciones legales aplicables; y,
- XI. Las demás que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 57. El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señalan el artículo 23 del Reglamento Orgánico, las siguientes:

- I. Acordar con los titulares de las unidades administrativas el despacho de los asuntos a su cargo, así como con los demás servidores públicos del Instituto cuando lo considere conveniente;



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- II. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las labores de administración, organización, funcionamiento y operación del Instituto, así como definir las políticas de instrumentación de los sistemas de evaluación y control que fueren necesarios, tomando las medidas y acciones pertinentes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de evaluación y control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- III. Proporcionar al Comisario las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función;
- IV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro de los primeros 2-dos meses del año, para su aprobación y demás efectos legales correspondientes, los estados financieros, la información sobre la ejecución de metas por programas, subprogramas y proyectos, así como la demás información correspondiente al ejercicio del año anterior que le señale la propia Junta de Gobierno de acuerdo a las normas y disposiciones aplicables;
- V. Presentar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el programa institucional para el ejercicio del año siguiente y sus respectivos subprogramas y proyectos, así como los proyectos de presupuestos del Instituto para el ejercicio fiscal siguiente;
- VI. Fungir como Secretario de la Junta de Gobierno y ejercer las atribuciones que a ésta le señala el presente Reglamento;
- VII. Decidir qué unidades administrativas del Instituto deban coordinarse con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con organismos e instituciones de los sectores social y privado e instituciones



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

educativas, para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico;

- VIII. Acordar con el Presidente del Instituto el despacho de los asuntos importantes a desarrollar por las unidades administrativas del Instituto que le estén adscritas;
- IX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente del Instituto le delegue y encomiende, manteniéndole informado oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- X. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia;
- XI. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente del Instituto; y
- XII. Las demás que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 58. Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen el Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Los titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que autorice la Junta de Gobierno en el presupuesto de egresos del Instituto.

Artículo 59. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas, las siguientes atribuciones:



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- I. Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- II. Acordar con el Director General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Participar, en la esfera de sus respectivas competencias, en la formulación y actualización del Programa de Trabajo del Instituto;
- V. Formular, de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables, el anteproyecto de presupuesto de egresos que corresponda a la unidad administrativa a su cargo, así como someterlo a la consideración del Director General para su incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- VI. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados por la Junta de Gobierno y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto;
- VII. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que, en la esfera de sus respectivas competencias, les solicite el Director General;
- VIII. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la unidad administrativa que tuvieren a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

- IX.** Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la unidad administrativa bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- X.** Encomendar en sus subalternos las tareas que tengan a su cargo y supervisar su cumplimiento;
- XI.** Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIII.** Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XIV.** Integrar y proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las unidades que tuvieren a su cargo;
- XV.** Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables; y,
- XVI.** Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.



CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 60. Corresponde a la Coordinación de Políticas Públicas, efectuar los trabajos y actividades tendientes a cumplimentar lo establecido en las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XV y XVII del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Instituto, además de las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 61. Corresponde a la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas efectuar los trabajos y actividades tendientes a cumplimentar lo establecido en las fracciones V, XIII y XVI del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Reglamento Orgánico del Instituto, además de las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 62. Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas ejercer las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 63. Corresponde a la Coordinación Jurídica ejercer las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 63 bis. Corresponde a la Coordinación de **Proyectos Estratégicos** efectuar los trabajos y atribuciones tendientes a cumplimentar lo establecido en las fracciones IX, X y XVIII del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Instituto, además de ejercer las atribuciones que le otorguen la



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21

Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones. .

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado Sección III el 03 de Febrero de 2021)

CAPITULO IX OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 64. Los servidores públicos adscritos al Instituto deberán abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso, el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Reglamento publicado en el POE 19-12-07
Última reforma publicada en el POE III 03-02-21*

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
(Publicado en el POE Sección III el 03 de Febrero de 2021)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

(Publicado en el POE 19-12-07)